

ENEMISTAD, GUERRA Y CRIMINALIZACIÓN DEL ENEMIGO EN EL *GLOSSARIUM* DE CARL SCHMITT

ENMITY, WAR, AND THE CRIMINALIZATION OF THE ENEMY IN CARL SCHMITTS *GLOSSARIUM*

*Lucas Noguera Pinochet**

RESUMEN: Con el objetivo de entregar un estudio y exponer la relevancia que tienen los tópicos de la enemistad, la guerra y la criminalización del enemigo dentro del *Glossarium* de Carl Schmitt se realiza un análisis, en primer lugar, del primer tratamiento del mismo concepto de enemigo dentro de *El concepto de lo político*, donde fue concebido, y, en segundo lugar, al tratamiento del mismo concepto junto con el de criminalización del enemigo y de guerra dentro de los diarios que el autor mantuvo durante los años 1947 a 1958.

PALABRAS CLAVE: lo político, enemistad, guerra civil, criminalización del enemigo, *Glossarium*.

ABSTRACT: The present article contains a study of the topics of enmity, war, and criminalization of the enemy within Carl Schmitt's *Glossarium*. With this objective in mind, this article will first analyze the initial treatment of the concept the enemy in *The Concept of the Political*, where it was conceived, and then analysis the same concepts in addition to the criminalization of the enemy and of war in the author's diary entries from 1947 to 1958.

KEYWORDS: The political, enmity, civil war, criminalization of the enemy, *Glossarium*.

* Abogado. Máster en Crítica y Argumentación Filosófica por la Universidad Autónoma de Madrid. Correo electrónico: lnoguerap@udd.cl

INTRODUCCIÓN

Existen tres conceptos profundamente imbricados en el *Glossarium* de Carl Schmitt (1888-1985), a saber: el concepto de enemistad y, dependientes del mismo, la criminalización del enemigo y la guerra. A diferencia del tratamiento que estos conceptos dependientes reciben en *El concepto de lo político* (1927), libro en el que ocupan un lugar más bien de carácter secundario, en el *Glossarium* (1947 a 1958), en cambio, tienen una posición estelar en las anotaciones que el jurista realiza en sus diarios. Antes de entrar en el análisis de estos conceptos en el *Glossarium*, es necesaria una breve introducción biográfica de los años que anteceden a su escritura y junto con una explicación del concepto de enemistad en *El concepto de lo político*.

Carl Schmitt fue víctima de sus decisiones y perseguido debido a ellas. Habiendo sido contrario al Partido Nacionalsocialista¹ durante los años previos a la llegada al poder de Adolf Hitler; lo cierto es que en mayo de 1933 tomaría la decisión de incorporarse de manera oficial al Partido Nazi. Gracias a esa decisión tuvo una posición importante en el mundo académico de la Alemania de la época y tuvo un papel, menos relevante, como consejero del Estado de Prusia (*kronjurist*). En el año 1936 fue difamado por sus pares académicos que desconfiaban de su compromiso con el ideal del régimen y del fuerte catolicismo del jurista alemán. Así, en dicho año apareció en el semanario de las SS (*Das Schwarze Korps*) una publicación en la que un autor anónimo lo acusaba de, entre otras cosas, tener un catolicismo político encubierto, haberse incorporado al Partido Nazi por mero oportunismo, de tener vínculos con judíos, ser contrario al ideario nazi² y, en consecuencia, constituir una amenaza interna para el proyecto político del NSDAP. Esto lo llevó a que optara por un papel más recatado dentro del régimen y poco a poco se retrajera del ámbito público³. Vencidos los alemanes en 1945, a la sazón se encontraba en

¹ Desde ahora en adelante: Partido Nazi o NSDAP.

² “Para demostrar lo que Schmitt en verdad pensaba acerca de las doctrinas raciales nazis, *Das Schwarze Korps* citaba su libro de 1916 *Nordlicht* [Auroras boreales]. ‘Toda la enseñanza de raza del romanticismo’ había escrito Schmitt, ‘descansa en especulaciones morfológicas similares, y las personas que se llaman a sí mismos *Realpolitiker*, hacen diferenciaciones científicas de la raza, supuestamente exactas [y] válidas, pero básicamente se refieren [en realidad] a diferencias morales’. (77) Schmitt había escrito esto, enfatizaban los editores, mientras ‘la mejor parte de la juventud alemana se hallaba desangrándose a muerte en el frente’ (78)”, en BENDERSKY (1983), p. 238.

³ “Antes incluso de la publicación de los artículos de *Das Schwarze Korps*, fue obligado a abandonar la dirección del *Fachgruppe Hochschullehrer der NS-Juristenbund*, después de dimitir de todas sus responsabilidades al frente de la *Deutsche Juristen-Zeitung*. Schmitt perdió también la dirección de la colección ‘Der deutsche Staat der Gegenwart’, publicado por la casa hamburguesa

Berlín, fue cuestionado, primero, por los rusos, que lo dejaron ir sin mayores cuestionamientos, y después fue interrogado múltiples veces por las fuerzas estadounidenses, quienes ordenaron su internación en un campo de detención de civiles y luego llevado a la cárcel de Núremberg, donde fue interrogado por el fiscal adjunto de Estados Unidos como potencial imputado y, finalmente, liberado en 1947⁴. Estas experiencias en el presidio marcaron de forma profunda su pensamiento entorno a los conceptos de enemistad, de criminalización del enemigo y de guerra que recogen sus diarios.-

Breve recapitulación

de El concepto de lo político

El objetivo del libro *El concepto de lo político*⁵ es la determinación de un criterio que sea por entero político, cuestión que “responde al desafío de una situación entre dos aguas”⁶: la teoría del Estado y el derecho internacional. El autor busca establecer un criterio esencial de lo político, que permita visibilizarlo como una esfera independiente y autónoma del resto de las esferas del quehacer humano (como la moral, la economía, etc.). La cuestión, a sus ojos, resulta fundamental a la hora de comprender el Estado, ya que este, como “el *status* político de un pueblo organizado al interior de unas fronteras territoriales [...] presupone lo político”⁷. En otras palabras, la existencia del Estado requiere de lo político, ya que esto actúa como sedimento que fijará la forma del Estado y la manera en que este impondrá “en el caso decisivo la pauta concluyente”. Determinar la pauta concluyente del caso decisivo dispone al Estado como el “modo de estar de un pueblo” y, a su vez, como “el estatus por antonomasia” por encima de “los diversos estatus individuales y colectivos teóricamente posibles”⁸. El Estado presupone lo político y no a la inversa. Esto es una nota particular de nuestra época, donde:

“la ecuación estatal=político se vuelve incorrecta e induce a error en la precisa medida en la que Estado y sociedad se interpenetran reci-

Hanseatische Verlagsanstalt [...] cesó en 1936 de todas sus funciones oficiales. Únicamente conservó su cátedra de profesor en la Universidad de Berlín y su título de Consejero de Estado de Prusia, magistratura vacía de contenido puesto que el Consejo de Prusia nunca más se reunió después de 1936, ¡pues los nazis liquidaron el Estado prusiano! Schmitt quedó pues fuera de los circuitos editoriales del partido, que en lo sucesivo impuso el silencio sobre su obra”, en *op. cit.*, pp. 238-239.

⁴ Para mayor detalle véase MEHRING (2014), pp. 407-430.

⁵ Desde en ahora en adelante: *CDLP*.

⁶ SCHMITT (2019), p. 45.

⁷ *Op. cit.*, p. 53.

⁸ *Op. cit.*, pp. 53-54.

procamente; en la medida en que todas las instancias que antes eran ‘meramente’ sociales se vuelven estatales, cosa que se produce con necesidad en una comunidad organizada democráticamente”⁹.

Antes, como ocurría en el siglo XVIII:

“el Estado no reconocía ‘sociedad’ alguna como antagonista, o al menos donde [...] el Estado, como poder estable y distinto se encontraba *por encima* de la ‘sociedad’”.

En las sociedades organizadas de forma democrática, en cambio, ocurre que la equivalencia entre lo estatal y lo político se torna incorrecta y conducente a errores, porque, en ellas, el Estado y la sociedad se interpenetran recíprocamente, al punto de que instancias, antes solo estatales se tornan sociales y, a la inversa, las instancias antes puramente sociales se vuelven estatales¹⁰. Esto genera que ámbitos que previamente no eran políticos ni estatales (que Carl Schmitt llama “neutrales”) como la cultura, la religión, la educación o la economía, se transformen en políticos o estatales. La sociedad moderna y democrática genera, entonces, lo que el autor denomina un “Estado *total*”¹¹, es decir, un Estado

“basado en la identidad de Estado y sociedad, que no se desinteresa de ningún ámbito de lo real y está dispuesto en potencia a abarcarlos todos”;

en consecuencia, si “*todo* es al menos potencialmente político”, entonces, “la referencia al Estado ya no está en condiciones de fundamentar ninguna caracterización específica y distintiva de lo político”¹².

Si lo político ya no se puede identificar mediante la referencia al Estado y si

“lo político tiene sus propios criterios, y éstos operan de una manera muy peculiar en relación con los diversos dominios más o menos independientes del pensar y el hacer humano, en particular en referencia a lo moral, lo estético y lo económico”,

entonces, la mejor manera de determinar un concepto de lo político es “proced[iendo] a constatar y a poner de manifiesto cuáles son las categorías espe-

⁹ SCHMITT (2019), p. p. 55.

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ Hay que aclarar que aquí Carl Schmitt se está refiriendo en este apartado a un Estado total *cuantitativo*, más adelante en su vida abogará –sobre todo en la década de 1930– por un Estado total *cualitativo*.

¹² SCHMITT (2019), p. 55.

cíficamente políticas”¹³. Pero más allá de establecer cuáles son esas categorías, lo importante es fijar “una serie de distinciones propias últimas” en las que “lo político tiene que hallarse” y “a las cuales pueda reconducirse todo cuanto sea acción política en un sentido específico”¹⁴. Este criterio último que proveerá de claridad conceptual a lo político es fundamental a la hora de discernir, en especial en una sociedad en la que *todo* es potencialmente político, *qué es* lo que determina que algo sea político. En esa línea, el problema del CDLP será el siguiente:

“si existe alguna distinción específica, comparable a esas otras [a saber, de las otras esferas de la actividad humana: la moral, la estética, la economía, etc.] aunque [...] no de la misma o parecida naturaleza, independiente de ellas, autónoma y que se imponga por sí misma como criterio simple de lo político; y si existe, ¿cuál es?”¹⁵.

A esta pregunta, planteada en el marco de una determinación ontológica y última de lo político, Carl Schmitt responderá afirmativamente y sin ambages, que, en efecto, *si existe un criterio de lo político* que reúna las características de ser autónomo, independiente y que se impone por sí mismo. Este criterio o

“distinción política específica, aquella a la que pueden reconducirse todas las acciones y motivos políticos, es *la distinción de amigo y enemigo*”¹⁶.

Esta determinación de lo político no pretende ser nada más ni nada menos, que un “criterio”, no “una definición exhaustiva de lo político ni una descripción de su contenido”¹⁷. Es, asimismo, una:

“distinción autónoma [...] en el sentido de que ni se funda en una o varias de esas otras distinciones [estéticas, morales, económicas, etc.] ni se las puede reconducir a ellas”,

y puede, a su vez:

“sostenerse tanto en la teoría como en la práctica sin necesidad de aplicar simultáneamente todas aquellas otras distinciones morales estéticas, económicas y demás”¹⁸.

¹³ SCHMITT (2019), pp. 58-59.

¹⁴ *Op. cit.*, p. 59.

¹⁵ *Ibid.*

¹⁶ El énfasis es nuestro.

¹⁷ SCHMITT (2019), p. 59.

¹⁸ *Ibid.*

Ello se debe a que lo característico de esta distinción es una especial relación de intensidad de la que el resto de las esferas están desprovistas. La distinción amigo-enemigo “marc[a] el grado máximo de intensidad de una unión o una separación, de una asociación o disociación”¹⁹. Esta autonomía, advierte el autor en las referencias agregadas a la edición del año 1963:

“posee un sentido práctico didáctico: el de dejar expedito el camino hacia el fenómeno eludiendo tantas categorías y distinciones preconcebidas, tantas interpretaciones y valoraciones, presuposiciones y presunciones que controlan ese camino y no dejan pasar más que a sus propios visados”²⁰.

En otras palabras, lo que a Carl Schmitt le interesa es purgar el concepto de lo político de las sobre determinaciones partidarias que tal concepto suscita, de manera tal que se dé con un concepto de lo político que sea movilizable en el ámbito tanto de la teoría como de la *praxis* política. Esto ha generado, en opinión del jurista, una aversión desde los dos polos que suelen apropiarse de este concepto: los creadores de enemigos absolutos (aquellos que basan la enemistad en la clase, raza u otra categoría similar, estableciendo un enemigo *eterno* o total) y los neutralizadores (aquellos que ven en el enemigo un *mero adversario* o interlocutor en la incesante discusión política). Los primeros, encuentran en su definición “una amenaza para su fuerza directa de combate, un debilitamiento producido por la reflexión, hamletización y relativización sospechosa”, mientras que los segundos, encuentran en ella una “incitación a la guerra, maquiavelismo, maniqueísmo y [...] nihilismo”²¹.

La distinción que entraña el criterio de lo político es independiente del resto de las esferas, pero ello no es óbice para que la calificación del enemigo esté recubierta de connotaciones morales, estéticas, económicas, etc. Ello responde a que:

“en el plano de la realidad psicológica es fácil que se trate al enemigo como si fuese también malo y feo, ya que toda distinción, y desde luego la de la política, que es la más fuerte e intensa de las distinciones y agrupaciones, echa mano de cualquier otra distinción que encuentre con tal de procurar apoyo. Pero esto no altera en nada la autonomía de esas oposiciones”²².

De esta manera, todas aquellas esferas no políticas que intervienen en las relaciones humanas estableciendo oposiciones o antagonismos, tales como

¹⁹ SCHMITT (2019), p. 59.

²⁰ *Op. cit.*, p. 174.

²¹ *Ibid.*

²² *Op. cit.*, p. 60.

la esfera religiosa, cultural, económica, moral, etc., suelen actuar de manera secundaria y en apoyo a la esfera de lo político²³. Como criterio, lo político extrae su contenido del resto de esos antagonismos no políticos, pero:

“por sí mismo lo político no acota un campo propio de la realidad, sino sólo un cierto *grado de intensidad* de la asociación o disociación de hombres”²⁴.

Ahora bien, que lo político sea un criterio autónomo e independiente no significa que las otras esferas extrapolíticas no puedan, dado el caso concreto, transformarse en la justificación existencial de la calificación del otro como enemigo, es decir, transformarse en políticas. Ello ocurrirá cuando cualquiera de los antagonismos de las otras esferas no políticas obtenga “la fuerza suficiente como para agrupar de un modo efectivo a los hombres en amigos y enemigos”²⁵. De modo que lo que ocurrirá es que esas esferas dejarán de ser meramente secundarias en la calificación del enemigo político, constituyéndose ahora como el contenido de esa distinción. Reinhart Koselleck ha llamado la atención sobre los diversos pares conceptuales que han dado contenido, a lo largo de la historia de Occidente, a la distinción schmittiana de amigo y enemigo, que como tal ofrecería la pura forma conceptual de lo político²⁶. De este modo, Reinhart Koselleck identifica tres conceptos binarios y con pretensión universal (“parejas de conceptos que se caracterizan por pretender abarcar al conjunto de todos los hombres”) empleados en la historia occidental, a saber:

²³ Cfr. SCHMITT (2019), p. 62.

²⁴ *Op. cit.*, p. 70.

²⁵ *Op. cit.*, p. 68.

²⁶ A lo largo de la historia, los grupos humanos se han vuelto unidades políticas de acción, en la medida en que han sido capaces de elaborar conceptos que contengan más que una mera descripción o denotación. Estos conceptos se refieren muchas veces a una generalidad concreta y son transferibles, tal como ocurre, por ejemplo, con *polis*, pueblo, partido, estamento, sociedad, Iglesia, Estado, etc. Ahora bien, cuando las distintas unidades históricas se apropian de estos conceptos, considerándose a sí mismos como “el” partido o “la” Iglesia, etc., realizan una singularización política y social. La reclamación de exclusividad sobre estos conceptos genera, necesariamente, conceptos contrarios que discriminan a los excluidos, de modo que abandonar “la” Iglesia lo convierte a uno en pagano o hereje, miembro de la unidad contraria. De la apropiación excluyente de estos conceptos emana una determinación del grupo mismo y, a su vez, determina a quienes no forman de él, que es calificado con el concepto contrario asimétrico. De esta manera, la “oposición [entre los conceptos que los grupos utilizan para denominarse a sí mismos y para denominar a aquellos que no pertenecen a él] es contraria de un modo desigual”. Según Reinhart Koselleck: “como en la vida cotidiana, el uso lingüístico de la política se basa una y otra vez en esta figura fundamental de los conceptos contrarios asimétricos”. En KOSELLECK (1993), pp. 205-207.

“la oposición entre helenos y bárbaros, entre cristianos y paganos y, finalmente, la oposición que emerge en el propio campo conceptual de la humanidad entre hombre y no-hombre, entre superhombre e infrahombre”²⁷.

La esfera de lo político puede atravesar cualquier otra esfera, ya sea cultural, religiosa, económica, etc., y convertirla en su contenido o centro de gravedad. En ese caso, esa esfera será, en mayor medida, política y, accesoriamente, de la otra índole que antes tenía²⁸. Esta superioridad de la esfera política se explica porque:

“la agrupación real en amigos y enemigos es en el plano del ser algo tan fuerte y decisivo que, en el momento en que una oposición no política produce una agrupación de esa índole, pasa a segundo plano los criterios ‘puramente’ religiosos [...] económico o fundados en cualquier otra ‘pureza’”²⁹.

Lo político debe ser tomado siempre “en su sentido concreto y existencial, no como metáforas o símbolos”³⁰. También, lo político es una fuerza propia, que no se debe confundir o afectar con ideas morales, económicas o de cualquier otra índole, y tampoco se le ha de reducir a instancias psicológicas subjetivas privadas³¹. Que el enemigo lo sea en sentido público y concreto, se refiere al hecho de que lo es respecto a un pueblo en concreto en circunstancias históricas también concretas. Esto se debe a “la creencia de Schmitt en la singularidad de los eventos históricos”, de modo que “lo que constituye enemistad o amistad en una determinada época puede derivar solamente de una situación concreta”^{32, 33}. Esta perspectiva supone necesariamente que, al

²⁷ KOSELLECK (1993), p. 207. Lo característico de estos pares de conceptos contrarios es que, frente a la distinción amigo-enemigo considerada formalmente, existe una asimetría entre ellos. Dicha asimetría, da lugar a la desvalorización, discriminación y criminalización del enemigo cuyas perniciosas consecuencias denunciará Carl Schmitt. Véanse. *op. cit.*, pp. 209-250.

²⁸ La posibilidad de la esfera de lo político de invadir al resto de las esferas es una característica particular de la teoría de Carl Schmitt, que es contraria a lo dicho al respecto por Max Weber, que creía que estas esferas se desarrollaban de manera independiente entre sí y sin posibilidad de entremezclarse.

²⁹ SCHMITT (2019), p. 70.

³⁰ *Op. cit.*, p. 60.

³¹ *Op. cit.*, pp. 60-61.

³² SCHWAB (1989), pp. 27-28.

³³ George Schwab sintetiza la mirada de Carl Schmitt acerca de la historia en contraposición a la de Georg Hegel, de la siguiente manera: “Schmitt aceptaba la creencia de que la historia es un proceso de constante cambio o, como él afirmaba: ‘Eine geschichtliche Wahrheit [...] ist nur einmal wahr’ (una verdad histórica es verdad solo una vez). Por consiguiente uno no encuentra

igual que no existen valores eternos, tampoco existen enemistades eternas. Toda enemistad que sea “eterna” o “total” es falsa en su origen, y quien se sirve de ella lo hace solo para generar la criminalización de su enemigo, esto es, para elaborar una justificación moral o metafísica que habilite el abuso o exterminio del enemigo, esta cuestión será objeto de desarrollo más adelante.

Análisis del concepto de enemigo en El concepto de lo político

Carl Schmitt es un pensador del límite, es decir, que para él es *la excepción*, el *caso o decisión límite*, y no lo normal o recurrente, lo que revela al concepto en su verdadera esencia. Así como en el concepto de soberano lo determinante no es que este sea una cualidad de un poder de no verse subordinado a otro, sino que es la decisión sobre el estado de excepción³⁴, lo determinante en lo político es, dada las consecuencias límites que trae, la enemistad y, en ese sentido, la decisión acerca de *quién es enemigo*. Es el concepto de enemigo lo que marcará la pauta para el caso decisivo, es decir, lo que determinará quién es el enemigo al que se le debe combatir, llegado el caso extremo de intensidad. La preeminencia de la enemistad dentro del par conceptual amigo-enemigo, junto con la importancia que ella tiene para el caso extremo de la guerra, explica que Carl Schmitt la trate en extenso y, en cambio, deje la amistad de lado, diciendo nada acerca de ella en el *CDLP*.

El jurista alemán distingue entre dos tipos de enemigos, el público u *hostes* y el privado o *inimicus*. Esta diferencia entre enemigo público y privado, que estuvo en parte presente en los clásicos, no pasó a las lenguas modernas, pues, si bien:

“es cierto que los antiguos griegos y romanos distinguían al enemigo privado del público, al *echthros* del *polemios*, el *inimicus* del *hostis* [...] el enemigo público y privado no son distinguidos en las lenguas modernas, que utilizan la misma palabra para ambos (el alemán *Feind* o el inglés-romance ‘enemy’) [...] el mundo medieval no pudo haber

en los escritos de Schmitt ninguna referencia a una meta final de la historia como es el caso con Hegel. Schmitt está interesado básicamente solo en situaciones y problemas en los cuales participa personalmente y que estén ligados con su fe. Su método de pregunta-respuesta debe ser entendido en este contexto únicamente [...] preguntas específicas demandan respuestas específicas; como reza la frase de Collingwood, que también aplica a Schmitt: ‘una proposición altamente detallada y particularizada debe ser la respuesta, no a una pregunta vaga y generalizada, pero a una pregunta detallada y particularizada como [como la respuesta misma]’, en *op. cit.*, p. 27.

³⁴ Así, SCHMITT (2009), p. 13: “Soberano es quien decide sobre el estado de excepción”.

considerado la distinción entre un enemigo público y privado como fundamental. De hecho, el ‘enemigo’, el hombre ‘sin paz’, y el ‘delincuente’ eran uno y el mismo. Uno podía ser un enemigo, aunque solo en un sentido parcial, del oponente de alguien en una contienda”³⁵.

El enemigo privado es “cualquier competidor o adversario [...] al que se detesta por cuestión de sentimientos o antipatía”. La frase de los evangelios –Mateo 5, 44; Lucas 6, 27– que ordenan “amad a vuestros enemigos” dice, según lo recuerda el mismo Carl Schmitt, “en original ‘diligite *inimicus* vestros’”, en referencia al enemigo privado. Esta frase no tiene ningún sentido en el ámbito del enemigo público, pues:

“a un enemigo en sentido político no hace falta odiarlo personalmente; sólo en la esfera de lo privado tiene algún sentido amar a su ‘enemigo’, esto es, a su adversario [...] desde luego no quiere decir en modo alguno que se deba amar a los enemigos del propio pueblo y apoyarles frente a éste”³⁶.

Para el jurista “sólo es enemigo el enemigo *público*”, el *hostis*, entendiendo por tal:

“un conjunto de hombres que siquiera eventualmente, esto es, de acuerdo con una posibilidad real, se opone *combativamente* a otro conjunto análogo”.

Y “todo cuanto hace referencia a un conjunto de personas, o en términos más precisos a un pueblo entero, adquiere *eo ipso* carácter *público*”³⁷. En suma, “enemigo es [...] *hostis* [y] no *inimicus* en sentido amplio; es *πολέμιος*, no *ἐχθρός*”³⁸. La enemistad de que habla Carl Schmitt en el *CDLP* es, en verdad, hostilidad³⁹.

Lo que a Carl Schmitt le interesa al distinguir entre amigos y enemigos es resaltar “la realidad óntica y la posibilidad real de esta distinción”, remarcar el hecho de que, más allá del campo de las esperanzas, los pueblos se agrupan políticamente en términos de amigos y enemigos, de lo que resulta ineludible afirmar que un pueblo existirá en términos políticos mientras esta oposición

³⁵ BRUNNER (1992), p. 31.

³⁶ SCHMITT (2019), p. 62.

³⁷ *Op. cit.*, p. 61.

³⁸ *Ibid.*

³⁹ Las palabras del español ‘hostil’ y ‘hostilidad’ ilustran perfectamente la raíz de la enemistad pública a la que Carl Schmitt hace referencia. ‘Hostil’ es “contrario o enemigo”, y ‘hostilidad’ puede significar “cualidad de hostil”, “acción hostil” o “agresión armada de un pueblo, ejército o grupo”. Todas estas definiciones dejan en claro la referencia al enemigo público u *hostes*.

se mantenga vigente y subsista la posibilidad real de combatir, una vez alcanzada una determinada intensidad particularmente aguda, con el pueblo enemigo⁴⁰.

Lo relevante a la hora de calificar al enemigo es el hecho de que este:

“simplemente es el otro, el extraño, y para determinar su esencia basta con que sea existencialmente distinto y extraño en un sentido particularmente intensivo”,

al punto de que:

“pueden producirse conflictos con él que no puedan resolverse ni desde alguna normativa general previa ni en virtud del juicio o sentencia de un tercero ‘no afectado’ o ‘imparcial’ ”⁴¹.

Así, el bueno, bello o provechoso puede, sin mayor problema, ser enemigo en la medida que la diferencia respecto de él sea existencialmente intensiva e irresoluble por otros medios pacíficos de resolución de conflictos. Entonces, más allá de las caracterizaciones morales, estéticas, económicas o culturales que se puedan hacer del amigo o del enemigo, lo importante, según el jurista alemán, en el agrupamiento de los pueblos en amigos y enemigos *es la forma existencial del demos* propio y del extraño.

Esta diferencia existencial, que a ojos del autor fundamenta la enemistad y su concepto de lo político, le permite calificarlo como un *existencialista político*. “He encontrado la única categoría concreta del existencialismo: amigo y enemigo”⁴², dirá en su *Glossarium*.

Ahora bien, ¿qué es aquello que en términos existenciales resulta distinto y extraño en el otro que pueda llevar a calificarlo como enemigo? En el *CDLP*, Carl Schmitt no da una respuesta acabada al opaco fundamento “existencial” de esa diferencia, señalando únicamente que la respuesta dependerá de la sociedad que se trate *en concreto* en una época también determinada. Sin embargo, sí se provee de cierta guía a la pregunta en la conferencia que imparte en Barcelona en octubre del año 1929, titulada “La era de las neutralizaciones y de las despolitizaciones”, en la que se ocupa del “gran problema de los distintos niveles del proceso de secularización”⁴³.

En esta conferencia, habla de los “cuatro grandes pasos simples, seculares” que ha recorrido la vida espiritual europea: de la teología a la metafísica, de esta al moralismo humanitario y de este a la economía. El siglo XVI se ca-

⁴⁰ SCHMITT (2019), p. 61.

⁴¹ *Op. cit.*, pp. 59-60.

⁴² SCHMITT (2021b), p. 249.

⁴³ SCHMITT (2009), p. 11.

racteriza por tener como “centro de gravedad” la teología, el XVII la metafísica, el XVIII el moralismo humanitario y el XIX la economía. Según Carl Schmitt solo comprendiendo que el pensamiento y la cultura europea de cada uno de esos siglos ha gravitado sobre esos ámbitos, se hacen inteligibles “los conceptos que elaboran las diversas generaciones”. Estos conceptos de la esfera espiritual de cada siglo se determinan, a su vez, “a partir de la existencia política concreta”. Considerando que las “ideas esenciales en la esfera espiritual del hombre son algo existencial y no normativo”, los conceptos elaborados en cada siglo responden al centro gravitacional de la existencia a partir del cual fue acuñado y, al ser transmitidos al siglo siguiente, lo hacen tomando una nueva connotación específica: la de ese nuevo siglo que se sustenta en otro centro de gravedad⁴⁴. De este modo, los conceptos acuñados en el pasado no se pueden entender en el presente (o en cualquier otro siglo) si no es por referencia al ámbito que constituya el centro de gravedad de la época en particular. Uno de esos conceptos centrales de la cultura europea, y políticamente el más relevante, es el de Estado. Este “adquiere su realidad y su fuerza a partir de lo que en cada caso constituye ese ámbito central”, el cual determina la forma de existir de un pueblo, debido a que sobre la base de esos ámbitos centrales se deciden “los temas en litigio” que configuran la forma de existencia concreta de cada pueblo y, así, “marcan la pauta para las agrupaciones de amigos y enemigos”⁴⁵. En síntesis, la forma existencial de cada pueblo se determina en concreto según el ámbito que predomine en cada época junto con las particularidades específicas de ese pueblo, que determinan las cuestiones centrales de su existencia y lo distinguen del resto.

⁴⁴ Lo dicho acerca de los centros de gravedad está relacionado con el tópico de la *sociología de los conceptos* que Carl Schmitt elabora en *Teología política*. Propugna este método como la única vía “capaz de llegar a un resultado científico” de ciertos conceptos jurídicos, como el de soberanía. Este proceder exige “explorar la última estructura radical sistemática y comparar esa estructura conceptual con la articulación conceptual de la estructura social de una época determinada”. Esta clase de sociología “presupone [...] la conceptualidad radical, es decir, una consecuencia llevada hasta el plano metafísico y teológico. La imagen metafísica que de su mundo se forja una época determinada tiene la misma estructura que la forma de la organización política que esa época tiene por evidente”. De este modo, hacer sociología de los conceptos es, por ejemplo, “mostrar que la existencia histórica y política de la monarquía se correspondía al estado de conciencia de la humanidad occidental en aquel momento, y que la configuración jurídica de la realidad histórico-política supo encontrar un concepto cuya estructura armonizaba con la estructura de los conceptos metafísicos”. En SCHMITT (2009), pp. 43-44.

⁴⁵ SCHMITT (2019), pp. 113-119.

I. INTRODUCCIÓN AL *GLOSSARIUM*

Tras su liberación de la cárcel Núremberg como *possible defendant* el 13 de mayo de 1947, poco después, Carl Schmitt (1888-1985) arriba de vuelta a su ciudad natal de Plettenberg, dejando atrás los dos peores años de su vida. Le estaba prohibido volver a dar clases o detentar cargos públicos, por lo que su actividad se redujo a distintas actividades alejadas de la docencia oficial y del ámbito público. Comenzó a escribir el *Glossarium* el 28 de agosto de 1947. Se encontraba viviendo en el segundo piso de la antigua casa de sus padres en Plettenberg, que a la sazón ocupaba su hermana, profesora de piano. Su situación vital se había calmado lo suficiente como para reflexionar tanto acerca de lo ocurrido en los últimos años como de su presente y del futuro, que vendría caracterizado, a su juicio, por el progreso de la técnica y por el surgimiento de ideologías cada vez más humanistas y pacifistas, tendencias que identificaba como meras formas nuevas de criminalizar al enemigo.

La naturaleza del *Glossarium* entraña en sí una cuestión difícil de resolver. Esta recopilación de sus cuadernos no contiene meros diarios que reúnan sus pensamientos y experiencias ocasionales, sino sus reflexiones, son eso y mucho más. El nombre de la obra proviene del latín ‘*glossarium*’, que significa “un léxico o glosario de palabras anticuadas o extranjeras que requieren de una explicación”⁴⁶ y se suele traducir al español por “diccionario, glosario o vocabulario”⁴⁷, es decir: “catálogo o lista de palabras, ordenadas con arreglo a un sistema, y con definiciones o explicaciones sucintas”⁴⁸. Así, la ‘*glossa*’ es “una palabra obsoleta o extranjera que requiere de una explicación” y ‘*glossae*’ es “un término aplicado a las colecciones de esas palabras con explicaciones”⁴⁹.

El *Glossarium* tiene algo del origen del término. Este conjunto *sui generis* de cuadernos recopilan sus pensamientos en estado maduro acerca de los temas fundamentales que le interesan, reuniendo una reflexión acabada y una relectura de los autores con los que se ha enfrentado a lo largo de su vida intelectual de manera abierta o velada. La obra contiene, también, sus opiniones sobre una serie de cuestiones variopintas, desde la naturaleza de la rima en la poesía hasta a la cuestión sobre cómo fue posible que un tipo como Adolf Hitler alcanzara el poder supremo en un país como Alemania. Aborda diversos temas que, dentro de las esferas de la literatura, la filosofía, el derecho, la historia o la teología, requieren, a ojos de su autor, una explicación o comentario suyo. Asimismo, es, también, un escrito en parte autobiográfico, de ahí que su calificación como “diario” no sea del todo incorrecta, ya que reúne una serie

⁴⁶ PERSEUS PROJECT (s.f.).

⁴⁷ DE VALBUENA (1822), p. 321.

⁴⁸ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2022a).

⁴⁹ PERSEUS PROJECT (s.f.).

de reflexiones acerca de su vida y su participación tanto en Weimar como en el régimen nazi. Además, cuenta con una serie de autodefiniciones (en su mayoría irónicas) y una exposición de las razones del impacto de su obra (en especial de su concepto de enemigo) y de su ulterior persecución a la caída del Tercer Reich. En este sentido es también, de alguna forma, un alegato exculpatorio de su participación y apoyo al régimen nazi, una reflexión de cómo él –al igual que sus contemporáneos alemanes– se vio hechizado por un megalomaniaco tan vulgar como Adolf Hitler. Es el receptáculo en donde su autor vierte sus pensamientos tal y como le vienen a la mente, por lo que a muchas reflexiones notables le siguen opiniones pueriles o autocompasivas en extremo que resultan del todo prescindibles⁵⁰. En suma, es el pensamiento de Carl Schmitt sin filtrar, pero ello no significa que sea de manera alguna una improvisación, sino todo lo contrario. Las reflexiones más relevantes del *Glossarium* están concordadas por el mismo autor, lo que demuestra que intentó darle una cierta sistematicidad a las anotaciones que componen la obra.

Uno de los conceptos fundamentales que desarrolló en su *Glossarium* y que utilizará una y otra vez para analizar diversos temas tratados en él es el concepto de enemigo. De ahí que la relevancia de este concepto fundamental en su pensamiento en general, lo sea también en esta obra en particular.

Reflexionando acerca del destino de su pequeño escrito El concepto de lo político de 1927⁵¹, Carl Schmitt afirmaba que el libro: “será pronto parte integrante de ese mismo concepto” y ello es “un síntoma seguro de [su] autenticidad existencial”. Pues, la animadversión o adherencia que el texto genera es una cuestión positiva, prueba en sí misma de lo político dado que demuestra que es una obra con valencia política, es decir, con la “fuerza de agrupar amigos y enemigos”. Ahora, que a la sazón no haya estado siendo estudiado ni leído, tiene a al jurista alemán sin cuidado, ya que para él lo importante es que esté siendo “solamente usado como criterio en lo más relevante”⁵², es decir, que en la realidad de las relaciones políticas se aplique la distinción entre amigos y enemigos.

Para el autor, el rechazo que causó su concepto de enemigo se debe a que su concepto de lo político era una violación de aquel refrán que reza: “no hay que mentar la soga en casa del ahorcado”, pues, para él, el haber fijado el criterio de lo político como la distinción entre amigo y enemigo supuso haber sacado a la luz una verdad evidente, pero que hasta ese momento se encontraba silenciada a propósito. Con su concepto de lo político creyó haber

⁵⁰ SCHMITT (2021a), p. 23.

⁵¹ Publicado por primera vez ese año como artículo para una revista científica, que después se publicará, en 1932 y luego en 1933, en formato de libro. La publicación que Carl Schmitt permitió que se reimprimiera (a propósito de la publicación de su *Teoría del partisano* en 1963) fue la de 1932.

⁵² SCHMITT (2021a), p. 176.

revelado un arcano de la política. Lo que lo desconcertó más fue la ironía de que su descubrimiento haya sido considerado polémico, mientras que frases como las de Karl Marx, que invitan a cambiar y dominar a Dios, haciéndolo servidor, no provocan espanto alguno en la gente⁵³. Suele también atribuir el repudio a su concepto de enemigo al hecho de que él es el autor, ya que, como sugiere él mismo, si hubiese sido Franz Kafka quien lo hubiese elaborado en alguna de sus novelas, el concepto no habría generado el mismo nivel de animadversión que había provocado. La razón que lo movió a fraguar su concepto de enemigo fue la necesidad de certidumbre que suele entregar la claridad conceptual. A su juicio, siendo la relación de amigo y enemigo lo que opera en la realidad, el mantener el concepto de enemistad en la indefinición generaba incertidumbre, mientras que su definición, al permitir la comprensión de las relaciones políticas, suministraba certeza.

La razón de fondo por la que la gente no es capaz de aceptar un concepto de lo político, Carl Schmitt lo atribuye al hecho de que en la actualidad ya no existen: “conceptos comunes”, debido, a su vez, a que el mundo se encontraría en una situación de guerra civil encubierta, en la que los mismos conceptos son terrenos de disputas, cuestión que provoca “que cada concepto se transforme en la intrusión en el campo enemigo”⁵⁴. Esta apreciación de la situación actual del mundo debe entenderse de la mano con la concepción que Carl Schmitt tiene de la unidad política, pues si ella se visibiliza en el hecho de que un pueblo es capaz de reconocer quién es el enemigo, entonces, a la inversa, el que dentro de ese pueblo no exista acuerdo en relación a quién es el enemigo e, incluso, se genere una disputa interna con ocasión de su definición, sugiere que ese mismo cuerpo político se encuentra, en vías a o de manera efectiva, dividido. Perdiendo la unidad política, se pierde la capacidad de discernir claramente al amigo del enemigo en términos existenciales.

Aquellos que, por el lado contrario, adhieren al concepto de enemistad como criterio nuclear de lo político, reconocen en su elaboración una contribución apegada a la realidad tanto en términos antropológicos como descriptivos de la constitución real de las sociedades humanas. En esta línea, resulta entendible la popular calificación de Carl Schmitt como el Maquiavelo del siglo xx, ya que, a la manera del florentino, en la configuración del par conceptual amigo y enemigo como criterio esencial de lo político, el jurista de Plettenberg no habría procurado otra cosa que generar un concepto ajustado a la realidad efectiva de las cosas⁵⁵.

⁵³ SCHMITT (2021a), p. 16.

⁵⁴ *Op. cit.*, p. 46.

⁵⁵ Siguiendo la línea que el propio Nicolás Maquiavelo habría pretendido seguir en *El príncipe*, que no era otra que “ir detrás de la *verdad efectiva* [*verità effettuale*] *de las cosas* [más] *que de la imaginación de ellas* (el destacado es nuestro)”. En MAQUIAVELO (1993), pp. 138-139.

Ahora bien, en el *Glossarium* da una clave única para comprender uno de los sentidos finales que tuvo para él el concepto de enemigo. En una reflexión del 6 de mayo del año 1948, lanza una pregunta relevante, diciendo:

“¿estamos todavía en disposición de medir, de encontrar una medida que no se haya convertido en errónea y vieja, una medida ajustada a los hechos y a las situaciones?”.

A lo que responde, de manera equívoca y confusa diciendo: “eureka, lo he encontrado, es decir, al enemigo”⁵⁶. La respuesta es, por decir lo menos, extraña y poco clara; pero, si se entiende, es una respuesta de gran utilidad para comprender el sentido de la enemistad. Para él, la medida actual de los hechos y las situaciones políticas contemporáneas es, sin más, su concepto de enemigo. Es mediante este concepto como se pueden observar los hechos políticos modernos y comprenderlos, es decir, apreciar su origen y obtener su sentido, develando las intenciones verdaderas que se esconden detrás de los recaudos argumentativos de índole moralista y humanista que los políticos suelen dar a sus acciones y dichos, sin olvidar que lo que hay detrás de todo uso de conceptos universales y de la criminalización del enemigo mediante ellos es una intención de “quitar la fuerza [al enemigo]”⁵⁷.

II. GUERRA

En el *Glossarium*, no hará sino retomar y desarrollar el concepto de guerra que desarrolla por primera vez en *El concepto de lo político* y que más tarde volverá a tratar con mayor densidad en *El nomos de la Tierra* (1950). El tratamiento del tópico de la guerra dentro del *Glossarium* es relevante, no solo por la relación conceptual que guarda con la enemistad (toda relación de enemistad contempla, llegado el mayor grado de intensidad, el enfrentamiento armado), sino, también, porque permite observar la influencia que tuvieron en el pensamiento de Carl Schmitt las dos recientes guerras mundiales que habían azotado a Europa durante la primera mitad del siglo XX y que habían dejado a Alemania destruida y ocupada. La reflexión del jurista alemán acerca de la guerra estará imbricada con otros tópicos relacionados como: el derecho de resistencia, la guerra civil, la criminalización del enemigo, el avance de la técnica, el abuso del vencido, entre otros.

Contrario a los que estiman que el avance de la técnica supone una esperanza de que las guerras se darán en menor cantidad, Carl Schmitt cree que

⁵⁶ SCHMITT (2021a), p. 183.

⁵⁷ *Ibid.*

el constante dinamismo y avances arrolladores de la técnica son indicadores de que las probabilidades de que se den guerras aumente, por el hecho de que cuanto mayor sea la técnica, mayores medios de destrucción habrán. Esto, a su juicio, exacerbará el sentimiento de superioridad de quienes dispongan de esas armas, haciendo más posible que incurran en la criminalización del enemigo y, en consecuencia, en su abuso. Es en esas circunstancias que entender lo político en los términos que lo expone, se torna más necesario que antes. Solo mediante la racionalización de la enemistad, en los términos en que la entiende el autor, se podrán restringir los potenciales abusos que emanan del avance de la técnica.

En cuanto a la cuestión del origen de la guerra, se posiciona en contra de aquellos que creen que su generación obedece a la voluntad del ser humano y, por lo tanto, la creen evitable mediante su prohibición. Para él las guerras no se eligen, sino que la guerra “siempre fue una decisión divina, es decir, imprevisible”⁵⁸. En ese sentido, quienes buscan prohibirla y alcanzar con ello la paz mundial, están más cerca de una utopía⁵⁹ que de la realidad. La guerra no es algo bueno ni malo, sino algo inevitable mientras exista lo político, razón por la cual debe ser interpretada como potencialidad inherente de ese concepto, en aras de proceder a su correcta comprensión y control efectivo. De ahí que aquellas tendencias pacifistas que buscan prohibir la guerra, como la del historiador estadounidense James Shotwell (defensor convencido de la renuncia absoluta a la guerra), resultan, en opinión del jurista alemán, peligrosas. Pues el hecho de querer prohibirla, no afecta al estado actual de la guerra: la enemistad entre diversos países y bloques existe y, por lo visto, seguirá existiendo e, incluso, agravándose⁶⁰, y tampoco permite fijar las bases para un diálogo verdadero en aras de una regulación efectiva, sustentada en una comprensión real del fenómeno de la guerra.

⁵⁸ SCHMITT (2021a), p. 10.

⁵⁹ Palabra acuñada por Tomás Moro en su famosa obra *Utopía*, que proviene del griego y significa: ‘ου’ = ‘sin’ y ‘τόπος’ = ‘lugar’. La utopía será uno de los tópicos de reflexión de Carl Schmitt en el *Glossarium*, en los que abordará no solo las utopías de Tomás Moro, Giovanni Campanella y Francis Bacon, sino que abordará también a su correlato moderno y antitético: la distopía, ilustrada por autores como Samuel Butler y su *Erewhon* o por Aldous Huxley y su *Brave New World*. Carl Schmitt utilizará la voz ‘utopía’ para referirse a muchas ideas basadas en una visión ideal del ser humano y su naturaleza, ideas que se ordenan, no sobre la base de la realidad de las cosas o en la naturaleza humana, sino en no-lugares o en mundos ficticios. Sobre las utopías, véase en SCHMITT (2021a) las pp. 94, 101, 105, 107, 114-115, 117, 118-121, 142, 150, 242, 271 y 529.

⁶⁰ Una muestra de esto es lo que Niall Ferguson ha llamado una “guerra fría 2.0” en la que se enfrentan –de manera indirecta– Estados Unidos (y fuerzas afines) en contra de China, como socio mayoritario, y Rusia, como socio minoritario.

Sus pensamientos sobre la guerra se verán afectados por la crueldad de las dos guerras mundiales. El avance de la técnica introdujo en ellas: carros blindados, tanques, submarinos, aviación, armas químicas, bombas atómicas, cámaras de gas, campos de concentración y de trabajo que provocaron la muerte de millones de europeos, civiles y militares. La crudeza de estas guerras lleva a que las estime como una guerra civil entre europeos⁶¹ y reflexione en varios apartados sobre ella bajo esa comprensión, abogando por la necesidad imperiosa, movida por un aumento de la criminalización (deshumanización) del enemigo y de los avances técnicos, de entender la guerra y regularla como la única manera efectiva de restringir las crecientes capacidades destructoras que ella comporta.

En ese contexto, la actitud de las fuerzas ocupantes en Alemania no fue para nada ejemplar, sino que, en opinión de Carl Schmitt, fue fundamentalmente vengativa. Alemania fue viviseccionada por las potencias victoriosas, dividida en dos: Este y Oeste, partida a la manera de un botín por parte de los aliados de Occidente y las fuerzas rusas:

“Estamos –dice Carl Schmitt– vencidos, arrojados al suelo, subyugados, desmembrados y pisoteados, pero en ningún caso estamos aniquilados, ni moral ni jurídicamente. Estamos ocupados, pero no conquistados”⁶².

La violencia tras la segunda guerra fue terrible: suicidios, fusilamientos, miseria, violaciones⁶³, hambre y campos de detención con condiciones deplorables⁶⁴, marcan el panorama de la Alemania de la posguerra en la que el teórico

⁶¹ El historiador italiano Enzo Traverso retomara este concepto en su famoso libro: *A sangre y fuego: de la guerra civil europea (1914-1945)*. Como bien reseña GARCÍA (2015), p. 142, en el libro, entre otros temas, el autor “analiza el ciclo de la guerra civil europea analizando el período 1917-1945 como conjunción de catástrofes que alteraron el continente europeo. Traverso apunta que, tras la Gran Guerra, la lógica de enfrentamiento revolución-contrarrevolución se brutalizó progresivamente, dándose la ausencia de reglas clásicas de guerra por el desmoronamiento del *bellum iustum* (guerra justa) y la enmarcación del enemigo en el terreno del no-derecho; pero apuesta por romper la interpretación de Hobbes de la guerra civil como una regresión a un estado prepolítico de caos (el *bellum omnium contra omnes*, la guerra del todos contra todos), y no caer en simplificaciones que apunten al siglo XX como catástrofe humanitaria”. La utilización e influencia de las teorías de Carl Schmitt acerca de la guerra es palmaria en este libro, véase TRAVERSO (2009), p. 61 y ss.

⁶² SCHMITT (2021a), p. 144.

⁶³ La historiadora Miriam Gebhart, señala: “de acuerdo a [sus] cálculos, al menos 860,000 mujeres (y un buen número de hombres) fueron violados después de la guerra. Al menos, 190,000 de ellas, quizás [incluso] más, fueron violadas por soldados norteamericanos, otros por británicos, belgas o franceses”. En GEBHARDT (2017).

⁶⁴ Las condiciones de los campos de detención de los estadounidenses no eran ejemplares ni mucho menos. El historiador Edward Norman Peterson, describe la situación: “los [que eran]

político vive. A esa Alemania vencida solo le quedaba, como lo dice en el *Glossarium*, luchar por mantener su propia individualidad existencial y distinta de los dos bloques que se la disputaban, al igual que se contendían el mundo.

En su *Nomos de la Tierra*, publicado en 1950, tratará a fondo el problema de la guerra justa y del *justus hostis* (enemigo justo), en continuidad con lo ya dicho acerca de ello a fines de la década de los años veinte en el *CDLP*. Las reflexiones sobre estos tópicos dentro del *Glossarium* son muestra de que, durante los años previos a 1950, ya se encontraba reflexionando acerca de estos conceptos e, incluso, el *Glossarium* nos permite ver que continúa pensando estos conceptos más allá de la publicación de su *Nomos de la Tierra*.

La síntesis de su pensamiento acerca de la guerra justa, lo resume en una nota del día 29 de diciembre de 1947, en la que señala:

“la guerra justa es bellum ‘infiniteum’, la enseñanza de la guerra justa anula la distinción entre enemigo y criminal. El vencedor de la guerra justa se hace a sí mismo juez sobre un criminal; y según la categoría del crimen, el juez puede colgar al criminal, encerrarlo de por vida, someterlo a un régimen de hambre y educación forzosa o lo que considere justo”⁶⁵.

No toda especie de guerra justa molesta a Carl Schmitt. La guerra justa cuando se califica como tal en virtud de que la hacen dos Estados, no supone ningún problema para él, sino todo lo contrario: representa un avance en términos de la regulación y limitación de la guerra. Esto es la guerra justa determinada sobre la base del *ius belli* de los Estados⁶⁶. Ella representa un avance

arrestados eran puestos en lo que los americanos llamaron campos de internamiento, que para los alemanes eran campos de concentración con otro nombre. Murphy describe uno de esos campos para “pequeños nazis”: ‘Me impactó ver que nuestros prisioneros estaban casi tan débiles y demacrados como los que yo había observado en los campos [de concentración] nazis. El juvenil comandante me contó calmadamente que [él] a propósito mantenía a los prisioneros en una dieta de inanición, explicando, ‘estos nazis están recibiendo una muestra de su propia medicina’”[...] Murphy añadió: ‘en otra ocasión fuimos informados que un campo de tortura nazi, equipado con dispositivos para exhortar confesiones, seguía operando bajo auspicios americanos’”, en PETERSON (1977), p. 145.

⁶⁵ SCHMITT (2021a), p. 89.

⁶⁶ Este avance fue fruto del derecho de gentes europeo de la época posmedieval, de la época interestatal de los siglos XVI a XX, en la que se trata de “relegar la justa causa”. Esto se logra, cuando se modifica el punto fundamental de apoyo de la guerra justa, anteriormente basado en la autoridad de la Iglesia, que transforma la “soberanía de los Estados en igualdad de derechos”. Con este cambio, la “ordenación del Derecho de Gentes interestatal parte ahora del *iustus hostis* y no de la *iusta causa* y considera toda guerra interestatal entre dos soberanos en igualdad de derechos como guerra justa”. El principal logro de este avance estriba en que, con la formalización de la guerra, se logró su racionalización y humanización o, lo que es lo mismo: “una

por cuanto no se procede a discriminar al enemigo sobre la base de términos morales o de otra índole parecida, sino que lo determinante son los sujetos que entran en conflicto, los Estados, independiente de cuales sean las pretensiones existenciales que los conduzcan a entrar en guerra, por lo que la guerra es justa en la medida que se haga entre Estados.

El problema surge, para Carl Schmitt, cuando se empieza a calificar la guerra de justa o injusta sobre la base de la pretensión que mueve a uno u otro Estado a entrar en el conflicto. Esto es, calificar la guerra justa sobre la base del *ius ad bellum*⁶⁷, la cual exige, inevitablemente, una evaluación moral de esa intención. Quien se considera que inaugura esta mala práctica es nada menos que un teólogo, Francisco de Vitoria, autor de una lista de justos títulos, ideados en un principio para la conquista de América. La intención del teólogo, que no era otra que instalar el derecho natural en la Tierra, se desvirtúa –a ojos de Carl Schmitt– en el momento en que esos títulos basados en el derecho natural son, en realidad, una imposición de carácter moral y, por ende, relativos. El efecto final y problema de esto es “que la guerra justa es la guerra total”⁶⁸. “Total” porque la calificación moral del enemigo o, para ser más preciso, de su móvil o pretensión existencial, provoca que la guerra se lleve a cabo junto con una evaluación moral del enemigo. Considerar que la causa del enemigo es inmoral genera que se estime al enemigo como un ser moralmente inferior y, por lo tanto, desigual. Ello lleva a que la parte, que se considera a sí misma moralmente superior, no tenga el mismo respeto por su contraria y, por ende, no lo considere como un igual digno de consideración y respeto. Que el enemigo sea un inferior en términos morales trae el grave problema, a ojos de Carl Schmitt, de justificar el abuso del enemigo e, incluso, llegado el caso extremo, su eliminación total. Además, disminuye las posibilidades de una negociación que permita limitar o terminar el conflicto.

1. El Jus Publicum Europeum y la guerra justa

La guerra justa, tal como la entiende Francisco de Vitoria, constituye para Carl Schmitt un retroceso en los avances que se habían logrado en la regulación de la guerra sobre la base de los sujetos beligerantes reconocidos como Estados bajo el *Jus Publicum Europaeum*, lo cual los convertía *eo ipso* en *justus hostis*

acotación de la guerra, que se consiguió mantener por doscientos años”. En SCHMITT (2002), p. 99.

⁶⁷ Esta se relaciona con las razones que llevan a la guerra y su determinación como legítimas o no. En este análisis moral, no importa *quién* hace la guerra, sino el *por qué*.

⁶⁸ SCHMITT (2021a), p. 217.

(enemigos justos)⁶⁹. Por eso es que el jurista alemán opone, a la guerra justa de Francisco de Vitoria, la frase del jurista y humanista del siglo XVII, Alberico Gentili, quien proclama respecto a la guerra y su regulación: *Silet theologi in munere alieno!* (Silencio teólogos en asuntos que os son ajenos/ de su competencia). Detrás de todo lo anterior está la concepción fundamental de que “la guerra entre humanos tiene su honra, no está justificada. Solo la guerra entre seres de la naturaleza está justificada”⁷⁰. No está justificada, en primer lugar, porque “ni legalidad ni legitimidad alguna puede justificar el que determinados hombres se maten entre sí”, por lo que “una guerra no puede justificarse tampoco a base de argumentos éticos y normas jurídicas”. Lo único que explica la guerra es el hecho de que el enemigo configura una amenaza existencial a la forma de existencia del propio pueblo⁷¹. En segundo lugar, toda justificación moral provoca, a ojos del alemán, una nueva forma de criminalización del enemigo.

Carl Schmitt mira como modelo ejemplar el de la modernidad resultante de la disolución de la *Respublica Christiana*, que dio fruto a un derecho de gentes europeo. Bajo este ordenamiento, los Estados europeos que entraban en guerra lo hacían siendo conscientes de que se regían por un orden jurídico basado en la igualdad y en la reciprocidad, que establecía normas que circunscribían la guerra y abrían la puerta a una salida pacífica del conflicto mediante un armisticio. Esta igualdad jurídica entre los Estados europeos se fundamentaba en la pertenencia a un mismo orden, cimentado en un territorio con una cierta unidad cultural. Lograr que la justicia de la guerra dependiera del carácter estatal (público) de los sujetos en liza, y no de sus supuestas intenciones, fue el mayor logro del *Jus Publicum Europaeum*⁷².

Entonces, ¿cómo interpreta Carl Schmitt la reintroducción de calificaciones morales para determinar una guerra como justa, tal como hace Estados Unidos y Rusia en los tiempos en que él escribe? Para el teórico político, *el Jus Publicum Europaeum* sembró la simiente para que los Estados europeos superaran la guerra civil y se excluyera la guerra colonial, por lo que volver a traer la guerra justa en el sentido moral equivale a “la reconversión de la guerra entre Estados en guerra colonial y civil”⁷³. Para él, el motivo verdadero detrás de toda guerra justa, su objeto, “radica en el botín”⁷⁴. El botín es “el objeto y objetivo de la guerra” y puede consistir en cualquiera de los tres elementos del Estado: “personas, tierra y poder”⁷⁵. En la guerra justa, el botín será distinto de-

⁶⁹ SCHMITT (2021a), p. 310.

⁷⁰ *Op cit.*, p. 255.

⁷¹ SCHMITT (2019), p. 80.

⁷² SCHMITT (2021a), p. 310.

⁷³ *Ibid.*

⁷⁴ *Op. cit.*, p. 336.

⁷⁵ *Ibid.*

pendiendo del periodo histórico que se observe. Así, en la “teoría medieval [...] es el derecho del vencedor a hacer esclavos a los súbditos del contrario y arrebatarles su tierra”; en cambio, actualmente, bajo “formas de organización de dominio más centralizadas”, la guerra justa “significa sobre todo decidir la constitución y régimen del vencido”⁷⁶.

Para Carl Schmitt, hablar de la humanización de la guerra es contradictorio:

“un arma de doble filo, y [de] dos polos [contradictorios entre sí]. En el polo positivo significa atenuar la guerra; en el polo negativo, deshumanización del enemigo y aparición de la guerra de aniquilación”⁷⁷.

El concepto positivo de ‘humanizar’ la guerra, no es otra cosa que entenderla como una posibilidad siempre latente en la enemistad política que rige en las relaciones humanas. Por el contrario, si por ‘humanizar’ la guerra se entiende tornarla moralmente mejor, entonces, dado que toda apreciación moral es una cuestión subjetiva y, por ende, dispar, se genera el problema de la criminalización del enemigo. Humanizar la guerra significa, también, desdivinizarla, es decir, extraer de ella cualquier elemento trascendente que antes pudiera tener, reduciéndola a:

“una relación puramente humana con renuncia a todos los equilibrios y exenciones y a todas las inhibiciones y consideraciones que surgen de las fuerzas y poderes trascendentales”⁷⁸.

El problema es que esto abre la puerta a que el hombre sea divinizado y ello, con respecto a la enemistad, que el enemigo sea tratado “simplemente como un animal, pues no se le puede divinizar”⁷⁹. En suma, la humanización de la

⁷⁶ SCHMITT (2021a), p. 337.

⁷⁷ *Ibid.* El aspecto negativo de la humanización también es comentado por KOSELLECK (1993), pp. 236-250, señalando que antes los conceptos asimétricos contrarios y polémicos que dominaron la política (griego-bárbaro y cristiano-pagano), tenían una estructura semántica distinta de los conceptos asimétricos que imperan en la modernidad (hombre-no hombre y superhombre-infrahombre). A juicio del historiador, estos pares conceptuales asimétricos, a diferencia de los anteriores, convierten a la humanidad, un concepto antes neutro, cuantitativo y presupuesto en todos los dualismos, en la magnitud política de referencia. Este cambio de la palabra ‘humanidad’, iniciado por los pensadores de la Ilustración, probó tener gran utilidad para negar al contrario, ya que en “la apelación a los hombres había una pretensión a la que nadie se podía sustraer: pues quien quisiera negarla también tenía que negar que es hombre”, de modo que las palabras ‘hombre’ o ‘humanidad’ generan, mientras no sean definidas, un excedente ideológico novedoso que no es otro que, sirviéndose de un concepto tan ambivalente y de riesgosa definición en el campo político como “hombre” o “humanidad”, se logra poner al enemigo en una posición tal que negar la propia pretensión lo coloca fuera del género humano.

⁷⁸ SCHMITT (2021a), p. 310.

⁷⁹ *Ibid.*

guerra, en los términos que aboga Carl Schmitt, supone no caer en el juicio moral de la guerra como tal, sino comprenderla como una posibilidad de lo político y regularla bajo ese concepto.

2. *Guerra civil*

La guerra civil será un tópico que abordará en el *Glossarium* con muchísima más profundidad que en el *CDLP*. En las reflexiones que hace el 11 de octubre de 1947, a propósito de una reflexión acerca del cuerpo como la última y verdadera posesión del hombre, tema al que volverá repetidas veces en el *Glossarium*⁸⁰, hablará del suicidio y, de este, al lugar de la muerte (propia y ajena) dentro del contexto de una guerra civil. La guerra civil “es la más terrible destrucción de la forma por medio de la forma”, pues “quien es obligado a participar en ella] se encuentra en una obligación de matar que no ha sido legitimada por ningún orden formal”⁸¹. La crueldad de la guerra civil y su “antiforma”, justifican el suicidio como la disposición del modo de morir, quitando al enemigo la posibilidad de dar una muerte indigna⁸². El ejemplo al que aduce es el suicidio de Otón, quien, en el contexto de la guerra civil, al haber perdido la batalla de Bedriaco contra las tropas de Vitelio, se quitó la vida antes de perecer a manos del ejército enemigo⁸³.

Su razonamiento acerca de la naturaleza cruenta de la guerra civil se engarza en el *Glossarium* con el tópico de la criminalización del enemigo. La guerra civil es una guerra no convencional en el sentido de que los bandos que se enfrentan en ella, lo hacen sin seguir una forma jurídica previa que regule los términos del enfrentamiento. En ese sentido, la forma que adoptan los combatientes en ella es distinta a la que rige en la guerra entre Estados, soliendo ser más violenta, discriminatoria y afectando también a civiles. Al no tener reglas que limiten el combate y la captura de miembros del bando enemigo, el individuo que participa en ella se coloca en una “absoluta situación extraordinaria”, quedando en “la extrema indefensión” en el caso de caer en manos enemigas, lo que se explica por el hecho de que en este tipo de conflictos, el enemigo es considerado un criminal al que se puede ajusticiar sin más, ocupando el lugar “del *outlaw*” o del pirata, que queda, dada la bajeza de su condición, fuera de todo amparo legal⁸⁴.

⁸⁰ Por ejemplo, en la anotación del 17 de noviembre de 1947, Carl Schmitt la abrirá diciendo: “solo heredo mi cuerpo; solo poseo este único e inclasificable e inmediatamente perdido momento”, en SCHMITT (2021a), p. 54.

⁸¹ *Op. cit.*, pp. 41-42.

⁸² *Ibid.*

⁸³ TÁCITO (2012), pp. 173-175.

⁸⁴ SCHMITT (2021a), p. 42.

Mientras que la guerra convencional está dotada de forma y legitimada previamente por el derecho, la guerra civil no. La guerra convencional se da entre Estados en igualdad de condiciones y está sujeta a una serie de reglas, nacionales e internacionales, que regulan su comienzo, ejecución y final. La guerra civil, en cambio, solo tiene una antiforma. No estando regulada en ningún aspecto, no queda claro su comienzo, ejecución o término, pues en ella “no hay triunfo”⁸⁵. En la guerra entre Estados, los soldados visten un uniforme que los distingue como tales y los diferencia de los civiles; en la guerra civil, en cambio, los bandos combatientes no se rigen por uniformes que representen a un Estado y, por más que puedan utilizar símbolos que permitan identificarse unos a otros, su vestimenta no es un elemento necesario en ella.

La carencia de forma de la guerra civil, provoca que Carl Schmitt considere que ella “solo puede terminar con una amnistía, [y] no con las condenas de una justicia politizada”. Esto último obedece a que, dado que no existe un perdón que compense todo el mal y dolor que genera una guerra civil⁸⁶, juzgarla provocará solo una extensión del conflicto, pero no pondrá término al enfrentamiento entre los bloques. Para comprender esto, se debe tener en cuenta que toda guerra civil presupone el quiebre de una unidad política en segmentos que se enfrentan en combate, la división que experimenta esa unidad y que antecede a la guerra, no se soluciona condenándose en un juicio, por cuanto ninguna sentencia tendrá la fuerza de regenerar esa división. Mucho menos si se considera el efecto político que tendrá la condena de uno u otro bando, que no será otro que ser un aliciente más de la división política. Esto explica por qué para Carl Schmitt la única verdadera solución que pone término efectivo a la guerra civil es la amnistía⁸⁷.

La amnistía consiste en “un proceso doble, recíproco”, a través de un juramento mutuo en que los bloques fratricidas estipulan poner término al conflicto y seguir adelante con una convivencia en paz. Esto hace que la amnistía sea “algo diferente a la clemencia y el perdón”⁸⁸, pues estos, a diferencia de la primera, solo exigen una voluntad unilateral de quien otorga el perdón o la clemencia. Ahora, el mayor problema de esta solución es la dificultad que supone ser alcanzada, lo que explica, también, su excepcionalidad. Para graficar este aspecto, el jurista evoca el final de la *Odisea* de Homero. La amnistía actúa a la manera del rayo de Zeus, intervención divina que pone fin a la inminente matanza sin fin que acabará con todos los nobles de Ítaca. No está de más señalar que la amnistía para Homero no proviene de cualquier intervención divi-

⁸⁵ SCHMITT (2021a), p. 53.

⁸⁶ *Op. cit.*, p. 320.

⁸⁷ *Ibid.*

⁸⁸ *Ibid.*

na, pues el llamamiento de Atenea no basta en un comienzo para poner fin al sangriento enfrentamiento entre los itaqueles, sino que es necesario que Zeus, la deidad suprema, golpee la tierra con su rayo para que los orgullosos bandos de la guerra civil depongan su violencia y procedan a pactar una amnistía⁸⁹. Llama la atención que para Carl Schmitt la amnistía sea la única manera de terminar la guerra civil, ya que uno podría oponerle la pregunta: ¿qué ocurre, entonces, cuando la guerra civil termina porque uno de los bandos se ha extinguido? No nos da una respuesta concluyente y general. Sus pensamientos entorno a la guerra civil están enmarcados en su presente y así, en 1949, todavía cree que la guerra civil europea (la Segunda Guerra Mundial) no ha concluido, sino que continúa encubierta. Pues, en lugar de buscar una amnistía, los vencedores solamente han abusado del vencido mediante la persecución y otras formas modernas de criminalización del enemigo. Carl Schmitt, que se percibe como uno de los perseguidos, “busc[a] una conversación abierta, cuando no pública, sobre la posibilidad de terminar una guerra civil” y, sin obtener fruto alguno:

“solo encuentr[a] incriminación y exculpación [...] personas que buscan material para incriminar o exculpar, en el celo de la persecución o en el miedo del ser perseguidos”⁹⁰.

III. DE *HOSTIS* A *INIMICUS*:

LA CRIMINALIZACIÓN DEL ENEMIGO

A ojos del jurista alemán, la criminalización del enemigo en el terreno político equivale a un subterfugio que permite, a quien se sirve de él, justificar la

⁸⁹ Se aproximan a la finca de Laertes, padre de Ulises, los padres de los nobles pretendientes asesinados por Ulises para trabar combate en venganza de los asesinos de sus hijos: Ulises, Temístocles y Eumeo el porquero. En medio del combate, “Atena, nacida del dios que la égida abraza, exhaló una gran voz y detuvo al ejército entero: ‘Desistid de la guerra penosa, itaqueles, que pronto retiraros podáis desde aquí sin verter ya más sangre’. Así dijo Atenea, tomólos el pálido espanto; por la fuerza del miedo sus manos soltaban las armas, que caían en el suelo a los gritos que daba la diosa, y al poblado tornaban pensando no más que en sus vidas. Un aullido terrible alzó Ulises, con todo su arrojo asaltóles cual águila asalta que vuela en la altura, *cuando vino el Cronión a enviarle su rayo encendido*, que a la vista cayó de la hija del padre terrible; y volviéndose díjole a Ulises Atena ojizarca: ‘Oh Laertiada, retoño de Zeus, Ulises mañero! Tente ya, no prolongues la guerra que a nadie perdona, no se irrite contigo el Cronión de la voz larga en ecos’. Así dijo Atenea, gozóse él de olírla, aquietóse y ella, *Palas*, nacida del dios que la égida abraza, para siempre jamás *puso acuerdo en los bandos contrarios simulando la voz de Mentor y su cuerpo y figura* (la cursiva es nuestra)”. En HOMERO (1993), p. 495.

⁹⁰ SCHMITT (2021a), p. 322.

aniquilación del enemigo o su abuso arbitrario. Esto se logra mediante un reproche moral a la forma de existencia propia al pueblo enemigo que habilita a colocarlo en una posición inferior. Lo que genera un efecto similar al que causa el reproche penal que el juez hace al delincuente y que le habilita a imponer gravosas penas, tales como la privación de libertad o, en el pasado, la pena de muerte. Pero a juicio de Carl Schmitt, ese reproche se acentúa todavía más en el campo político, pues no es realizado por un tercero imparcial ni bajo la forma del derecho (sustantivo y procesal).

El autor germano reflexionará en diversas anotaciones acerca de la tendencia desvariada en Occidente a criminalizar al enemigo y al modo en que incurrieran en ello las autoridades de distintos países occidentales. A este respecto, es más bien pesimista, pues la renuncia al mecanismo de la criminalización del enemigo no vendrá de Occidente⁹¹. La patogénesis de esta enfermedad se hallaría, a su juicio, en el valor instrumental que tiene la criminalización del enemigo y la utilidad que presta para obtener un beneficio del enemigo vencido o para abusar de él, por lo que “nadie renunciará a la criminalización del enemigo si [ella] supone un arma eficaz”⁹², mucho menos en un mundo en el que “la guerra civil y el socavamiento moral e histórico del enemigo son un arma más poderosa que la bomba atómica”⁹³. En el fondo, criminalizar al enemigo, desvirtuarlo moralmente a ojos del mundo, habilita y legitima su sumisión y aniquilación en aras de obtener un provecho. Colocar al enemigo en un plano de desigualdad se traduce, en términos jurídico-políticos, en la privación de todo derecho, garantía o respeto; se le posiciona, en el fondo, más allá de toda ley (*hors-la-loi*) o, lo que es lo mismo, más allá del género humano (*hors-la-humanité*) si se tiene en consideración que la condición de ser humano implica la posesión de dignidad y de derechos.

El hecho de advertir de manera constante acerca de estos riesgos que entraña la criminalización, contra la que Carl Schmitt propone la racionalización de la enemistad como antídoto, provoca que el autor se sienta consternado con acusaciones de ser nihilista. Por ejemplo, en el comienzo de su *Glossarium*, se lamenta de que se le tilde de esta manera en un artículo de una revista literaria de 1932, puesto que ello constituye para él “la más oculta y peor de las neutralizaciones de la definición amigo-enemigo”, en la medida en que hace de ella una “cáscara vacía de huevo, porque prescinde de la única causa concreta de la enemistad, es decir, de los elementos contemporáneos”, que para el autor en ese momento de la historia no son otros que los “de la lucha de clases contra la burguesía”⁹⁴. La acusación de nihilismo equivale a una neutralización,

⁹¹ SCHMITT (2021a), p. 153.

⁹² *Ibid.*

⁹³ *Op. cit.*, p. 171.

⁹⁴ *Op. cit.*, pp. 6-7.

pues, a ojos del jurista, calificar la opinión del enemigo como nihilista equivale a colocarlo en una situación moralmente cuestionable, restando credibilidad a su opinión bajo el razonamiento de que ella no se ancla en ninguna concepción moral.

También se lanza en contra de quienes niegan la existencia de la enemistad como criterio de lo político y criminalizan a quienes se sirvan de ese concepto. Según él, existirían dos tipos de negadores de la enemistad, por un lado, están aquellos que la niegan en su totalidad, a quienes los califica como completamente deshonestos; por otro lado, están los que considera como “relativamente honestos”, aquellos que consideran que sí hay un enemigo, pero solo el de ellos es el verdadero enemigo⁹⁵. Los enemigos de la enemistad (como criterio de lo político) son absolutamente deshonestos en tanto que desconocen una verdad fundamental (que el ser humano se agrupa en amigos y en enemigos) y, al negar que exista la enemistad, convierten en enemigo a quienes sí utilizan este concepto, probando con ello la realidad de este concepto. Los segundos son relativamente deshonestos porque consideran que la enemistad, como criterio, existe, pero muestran su calificación particular de la enemistad como la única verdadera, olvidando así que toda enemistad es relativa: solo existencial y variada según la comunidad política que la haga, no existiendo un único enemigo concreto, sino varios e igual de legítimos entre sí. Carl Schmitt pone como ejemplos de esta última mirada a los nazis, que consideraban como único enemigo al pueblo judío y a las potencias aliadas, que veían al nazi como el enemigo absoluto; ambas posturas comparten la creencia que su calificación del enemigo es la única legítima, olvidando la plasticidad y variación del concepto de enemigo.

IV. ESTADO DE DERECHO COMO ANTÍDOTO

A LA ENEMISTAD INTERNA

En la anotación del día 18 de noviembre de 1947, Carl Schmitt reflexiona acerca del Estado de derecho y su relación con el derecho de oposición. Por oposición entiende: “contienda y revolución; [o en sentido] más moderno: sabotaje, alta traición, traición de Estado, acuerdo con el enemigo”. El jurista se posiciona en contra de aquellos que estiman que es posible e, incluso, deseable regular un derecho de oposición que se encuentre en relación inversamente proporcional al éxito o fracaso del Estado de derecho y así, en caso de fallar el Estado de derecho, se habilite la posibilidad de una oposición extra consti-

⁹⁵-SCHMITT (2021a), p. 7.

tucional; por el contrario, en la medida en que el Estado de derecho funcione correctamente, no habrá derecho de oposición a él. A juicio de estos autores, la oposición se justificaría por el bajo nivel del Estado de derecho, pero ello, según el jurista de Plettenberg, equivaldría “al desarme” del Estado, cuestión tanto menos deseable cuanto que la virtud y el sentido del Estado de derecho reside en “elimina[r] el concepto de enemigo dentro del Estado”. De esta forma, eliminando las restricciones del derecho de oposición se abriría campo a todos los:

“peligros de la vida ‘premoderna’, peligros para los que no están preparadas actualmente muchas de las personas y de los que la mayoría no quiere ni oír ni hablar”⁹⁶.

¿Y cuáles son esos riesgos premodernos?

La argumentación de Carl Schmitt se entiende aún más si se tiene a la vista el objeto para el cual se creó el Estado. Históricamente, el Estado “es una forma única, concreta, unida a su tiempo, a datar entre los siglos XVI y XX de la era cristiana e imbricado con ella durante cuatro siglos”⁹⁷. Es una creación histórica particular de Occidente, “un logro específico del racionalismo occidental”, cuya mayor función no fue sino “la neutralización de la guerra civil confesional”, siendo un producto “del Renacimiento, del Humanismo, la Reforma y Contrarreforma”⁹⁸. En ese sentido, fue con ayuda del concepto de Estado que se logró “un acotamiento de la guerra” mediante el derecho de gentes europeo, que permitió: “una ordenación [...] basada en la liquidación de la guerra civil y que acota la guerra convirtiéndola en un duelo entre Estados europeos”, estableciendo una igualdad de las partes beligerantes carente de toda calificación moral, siendo los Estados que entran en conflicto *iustus hostes* (enemigos justos) por el solo hecho de ser Estados en suelo europeo que se rigen por una misma ordenación: el *Jus Publicum Europaeum*⁹⁹. Al poner término a la guerra civil, el Estado se configura como “la unidad política de un pueblo”¹⁰⁰. Es por ello que permitir el derecho de resistencia iría en contra de los avances que el Estado ha alcanzado como institución, pues permitiría una disolución interna en facciones que pondría en riesgo la unidad política representada por el Estado, lo que equivale a aumentar la posibilidad de una guerra civil.

⁹⁶ SCHMITT (2021a), p. 56.

⁹⁷ *Op. cit.*, p. 25.

⁹⁸ *Ibid.*

⁹⁹ SCHMITT (2002), pp. 128-129.

¹⁰⁰ SCHMITT (2021b), p. 35.

CONCLUSIÓN

El artículo logra de manera satisfactoria extraer el contenido central del tratamiento de la enemistad, la guerra y la criminalización del enemigo dentro de los diarios que Carl Schmitt llevo durante los años 1947 a 1958 recopilados bajo el título de *Glossarium*. También realiza una serie de interpretaciones acerca de estos conceptos con el objetivo de entregar al lector un panorama completo que le habilite a entrar de lleno en los temas tratados por el jurista alemán en sus diarios. Del mismo modo, pone de manifiesto el impacto que tuvieron las experiencias vitales personales y de la Segunda Guerra Mundial en su pensamiento, cuestión ampliamente reflejada en sus diarios.

Por último, como meta final e indirecta, el artículo pretende iniciar la discusión acerca de estos tres temas centrales dentro de los diarios de Carl Schmitt. La novedad del *Glossarium* reside no solo en su reciente traducción al español en el 2021, sino, también, en las múltiples reflexiones e ideas nuevas que él contiene, siendo una obra fundamental para entender mejor tanto el pensamiento del jurista alemán como la posible contribución de sus ideas al diálogo político contemporáneo y a su interpretación. En un mundo en el que la democracia liberal se encuentra en constante desafío y crisis, y en un escenario global en el que nuevamente se enfrentan dos bloques, ser capaces de reflexionar acerca de la existencia política y fraguar nuevas respuestas que permitan dar con soluciones innovadoras que permitan la mantención del orden político. Algunos aspectos de su obra, correctamente interpretada, pueden servir para ello. En esa suma, este estudio espera haber servido de introducción a los temas referidos y motivar la discusión de los lectores en torno a los diarios de Carl Schmitt.

BIBLIOGRAFÍA

- BENDERSKY, Joseph W. (1983): *Carl Schmitt: theorist for the Reich* (New Jersey, Princeton University Press, first edition).
- BRUNNER, Otto (1992): *Land and Lordship: Structures of Governance in Medieval Austria* (Philadelphia, University of Pennsylvania Press, first edition).
- GARCÍA, Juan Carlos (2015): "Una perspectiva macroscópica para la 'guerra civil europea': fascismo, comunismo, antifascismo y resistencia", *Revista Historia Autónoma*, n.º 6: pp. 141-144.
- GEBHARDT, Miriam (2017): *Crimes Unspoken: The Rape of German Women at the End of the Second World War* (Cambridge, e-book).
- HOMERO (1993): *Odisea* (Madrid, Gredos, primera edición).

- KOSELLECK, Reinhard (1993): "Sobre la semántica histórico-política de los conceptos contrarios asimétricos", en Koselleck, Reinhart, *Futuro pasado: Para una semántica de los tiempos históricos* (Barcelona, Paidós, primera edición) pp. 205-250.
- MAQUIAVELO, Nicolás (1993): *El príncipe: edición bilingüe italiano-español* (Montevideo, Nordan, primera edición).
- MEHRING, Reinhart (2014): *Carl Schmitt: a biography* (Cambridge, Polity Press, first edition).
- PETERSON, Edward N. (1977): *The American Occupation of Germany* (Detroit, Wayne State University Press, first edition).
- SCHMITT, Carl (2002): *El nomos de la Tierra en el derecho de gentes del "Ius Publicum Europaeum"* (Granada, Editorial Comares, primera edición).
- SCHMITT, Carl (2009): *Teología política* (Madrid, Editorial Trotta, primera edición).
- SCHMITT, Carl (2019): *El concepto de lo político: texto de 1932 con un prólogo y tres corolarios* (Madrid, Alianza editorial, segunda edición).
- SCHMITT, Carl (2021a): *Glossarium: anotaciones desde 1947 a 1958* (Sevilla, El Paseo Editorial, primera edición).
- SCHMITT, Carl (2021b): *Teoría de la constitución* (Madrid, Alianza editorial, primera edición).
- SCHWAB, George (1989): *The Challenge of the Exception. An Introduction to the Political Ideas of Carl Schmitt between 1921 and 1936* (West Port (CT), Greenwood Press, second edition).
- TÁCITO, Publio Cornelio (2012): *Historias I-II* (Madrid, Gredos, primera edición).
- TRAVERSO, Enzo (2009): *A sangre y fuego: de la guerra civil europea (1914-1945)* (Valencia, Publicacions de la Universitat de València, primera edición).

Otros documentos

- DE VALDEBUENA, Manuel (1822): *Glosario. Diccionario universal español-latín*. Disponible en https://books.google.es/books?id=50gOf3Fle5AC&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&hl=es#v=onepage&q&f=false [fecha de consulta: 20 de septiembre de 2022].
- PERSEUS PROJECT (s.f.): *Glossa. En A Latin Dictionary*. Disponible en www.perseus.tufts.edu/hopper/text?doc=glossa&fromdoc=Perseus%3Atext%3A1999.04.0059 [fecha de consulta: 20 de septiembre de 2022].
- PERSEUS PROJECT (s.f.): *Glossarĭum. En A Latin Dictionary*. Disponible en www.perseus.tufts.edu/hopper/text?doc=Perseus%3Atext%3A1999.04.0059%3Aentry%3Dglossarium Fecha de consulta: 20 de septiembre de 2022.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2022a): *Glosario*. Disponible en <https://dle.rae.es/vocabulario> [fecha de consulta: 20 de septiembre de 2022].

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2022b): *Hostil*. Disponible en <https://dle.rae.es/hostil> [fecha de consulta: 20 de septiembre de 2022].

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2022c): *Hostilidad*. Disponible en <https://dle.rae.es/hostil> [fecha de consulta: 20 de septiembre de 2022].